

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GABRIEL BADILO ALVIZO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EMITIDO POR ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, ASISTIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESORE", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **CATORCE** REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR HUGO ARTURO CERVANTES CANELO SECRETARIO, MA. IRENE ACOSTA BANDA SÍNDICO, FRANCISCO DANIEL RAMIREZ MORENO TESORERO Y JACOBO MARTÍNEZ MORALES CONTRALOR INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el último párrafo del artículo 72 setenta y dos que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios deberán apearse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

- II. Los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública estatal a los

ELÍAS SÁNCHEZ secretario de desarrollo social y regional con fundamento en los artículos 4 fracción III, 7 fracciones I y II, 8, 9 fracciones VI y VII y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 20, 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

4. LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA fue nombrada directora de operación y control y asiste a la firma del presente convenio de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracción III, 5, 7, 8, 9 y 17 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

5. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí relativas a la administración del **Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE)**, "**SEDESORE**" aporta recursos de éste fondo para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla el presente convenio mediante el oficio de aprobación **DGDSR-A-211/2019**.

6. Para los efectos legales a que haya lugar en términos del presente convenio, "**SEDESORE**" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Aldama número 340 trescientos cuarenta esquina con Agustín de Iturbide Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

II. DE "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

recursos y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a "EL MUNICIPIO" en coordinación con "SEDESORE" para que aquél ejecute mediante el programa **UB.- CAMINOS RURALES** la obra denominada "REHABILITACIÓN DE CAMINO EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE EMPEDRADO DE REAL DE CATORCE A LOS CATORCE MUNICIPIO DE CATORCE SLP,"

RELACIÓN DE OBRAS (S) Y/O ACCIONES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ESTRUCTURA FINANCIERA		
				Total	Municipal	Estatal
CATORCE	REAL DE CATORCE	"REHABILITACIÓN DE CAMINO EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE EMPEDRADO DE REAL DE CATORCE A LOS CATORCE MUNICIPIO DE CATORCE SLP,"	UB.- CAMINOS RURALES	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL				2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de abril de 2017, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se describen:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

- ❖ **EXTENDER LA CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS EN LAS ZONAS DE MAYOR POBREZA Y REZAGO SOCIAL**
- ❖ **KILOMETRO : 0.59**

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas. Para "**SEDESORE**" la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con las disposiciones jurídicas que rigen el presente convenio, registrará en su contabilidad los recursos recibidos, así como rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deba presentar a "**SEDESORE**".

La radicación de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará una vez que "**EL MUNICIPIO**" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se refiere la cláusula segunda y realice la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas.

Derivado de lo anterior, la tesorería de "**EL MUNICIPIO**" o su equivalente deberá emitir la factura o comprobante conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la instancia correspondiente.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios que reasigna "**SEDESORE**" y las aportaciones de "**EL MUNICIPIO**" a que alude la cláusula segunda de este instrumento se destinarán en forma exclusiva a la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE**

del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios gubernamentales y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas y la cuenta pública local ante el Congreso del Estado.

VII. Iniciar las acciones para el cumplimiento de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales aplicables a la Ley de Obras Públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en la Ley de Adquisiciones del estado, para el caso de arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

X. Solicitar con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "SEDESORE" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este convenio, así como el avance y resultados de las acciones que llevo a cabo de conformidad con este instrumento, en términos de lo establecido en los artículos duodécimo y décimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requieran "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Corresponderá a "**SEDESORE**" , a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General y a la Auditoría Superior del Estado, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Contraloría General del Estado realice la Contraloría Interna de "**EL MUNICIPIO**"

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública estatal en que incurriera el funcionariado público estatal o municipal, así como las y los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable para el caso concreto.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" y "**SEDESORE**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para el caso en que los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio hayan sido utilizados por "**EL MUNICIPIO**" con fines distintos a los previstos, o bien, se hayan incumplido las obligaciones contraídas, el gobierno del estado por conducto de "**SEDESORE**" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente a "**EL MUNICIPIO**" y éste deberá restituir "**SEDESORE**" los recursos indebidamente utilizados en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del requerimiento que le hiciera "**SEDESORE**". previo agote del derecho de audiencia de "**EL MUNICIPIO**" para en su caso, aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputen.

debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a su formalización de conformidad con el último párrafo del artículo 9 nueve de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El gobierno del estado, a través de **"SEDESORE"**, difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a difundir dicha información en su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio lo firman de conformidad a los 04 cuatro días de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

